



Sociedades: atención. Todos los libros de actas se deben presentar para su legalización de forma telemática antes de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio social

La Dirección General de los Registros y del Notariado ha publicado una Instrucción sobre legalización de libros de los empresarios, que unifica los criterios en esta materia y desarrolla lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores. Se establece la obligatoriedad de legalizar todos los libros en formato electrónico y su presentación por vía telemática en el Registro Mercantil.

Adjuntamos pdf con el texto completo de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de febrero de 2015 ...